



REF.: REVOCA PROCESO DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE PROGRAMA DE TELEVISION "SEMILLAS DEL FUTURO" Y CAPSULAS TELEVISIVAS INFORMATIVAS DEL PORGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ANTARTICA CHILENA, ID 855-20-LE14.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/407

PUNTA ARENAS, 19 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; Resolución N° 015/0133 de 27/06/14 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a la dispuesto en el Art. N° 59 de la Ley N° 19882 del 2003 que regula la nueva política de los funcionarios públicos; y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°3.496 de fecha 08/08/2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar el Servicio de Transmisión de 12 Programas de televisión denominados "Semillas del Futuro" y de 12 Cápsulas Televisivas Informativas de este mismo Programa Educativo para la familia en su Modalidad Comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica chilena.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°015/0332 de fecha 08 de octubre de 2014, se aprueban bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para contratar el Servicio de Transmisión de 12 Programas de televisión denominados "Semillas del Futuro" y de 12 Cápsulas Televisivas Informativas de este mismo Programa Educativo para la familia en su Modalidad Comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena; y se autoriza llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

3. Que, se realizó la licitación para el "Servicio de Transmisión de 12 Programas de televisión denominados "Semillas del Futuro" y de 12 Cápsulas Televisivas Informativas de este mismo Programa Educativo para la familia en su Modalidad Comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, a través del Sistema Chilecompra según ID 855-20-LE14.

4. Que, la misión de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es **Entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y actitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.**

5. Que, las Especificaciones Técnicas de la licitación señalan, bajo el epígrafe "Generalidades" que: **"Para dar cumplimiento a dicha misión, y bajo el entendido que un pilar fundamental para el desarrollo de niños y niñas es la participación de la familia en los procesos educativos, es que se desarrolla el Programa Educativo para la Familia, el cual posee un carácter semipresencial, y se encuentra bajo la responsabilidad de una Educadora de Párvulos y considera la participación directa y permanente de la familia como agente educativo de los niños y niñas, tanto en espacios de trabajo con la Educadora, como en el hogar en donde cuenta con manuales para el trabajo educativo, además de encuentros y audición de programas televisivos y radiales educativos.**

El Programa Educativo para la Familia se constituye en una alternativa en educación para niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación General Básica, se localiza en sectores urbanos, semiurbanos y rurales. Su propuesta metodológica no contempla una asistencia diaria a un establecimiento, sin embargo comprende el desarrollo de actividades permanentes de tipo presencial y a distancia en la que tomen parte la Educadora de Párvulos como responsable del programa, los padres, madres, los niños y niñas, y otros integrantes de la familia.

Las actividades a distancia contemplan la observación y escucha de los programas de radio y de televisión con contenidos educativos y el trabajo educativo de las familias con los párvulos en el hogar, con apoyo de Guías.

La modalidad específica para la cual se requiere el servicio solicitado se denomina "Comunicacional", la cual está a cargo de una Educadora de Párvulos, orientada a niños y niñas de desde 3 meses a 5 años 11 meses de edad. El programa educativo se transmite en forma Televisiva u otro medio de comunicación (Radial e Internet), y proporciona material de apoyo a las familias para desarrollar la labor educativa. Es así que el programa educativo de televisión se convierte en una estrategia fundamental para mantener el nexo con las familias, buscando con ella reforzar, activar, potenciar o instalar una nueva práctica educativa".

6. Que, por lo expuesto precedentemente y considerando el cierre de los procesos educativos del periodo 2014, **desde la perspectiva técnica no es recomendable adjudicar el proceso licitatorio.**

7. Que, el inciso 3° del artículo 10 de la Ley N°19.886 de compras, establece el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, principio rector de la normativa de compras públicas, señalando al efecto que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que las regulan". De modo que las bases de licitación resultan obligatorias tanto para los oferentes como para la propia institución. Razón por la cual continuar con la licitación en los términos estipulados conlleva a un perjuicio directo del oferente que resultare adjudicado.

8. Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, dispone que: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado"

9. Que, el portal de Compras Públicas recoge esta facultad consagrada en la ley 19.880, como una aplicación funcional consagrando que, se puede otorgar el estado "revocada" cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

10. Que, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 de 2005, de la Contraloría General de la Republica, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que en la especie no ha ocurrido.

11. Que, es dable advertir, que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.

#### RESUELVO:

1. **REVOQUESE** el proceso licitatorio ID 855-20-LE14, para la Contratación del SERVICIO DE TRANSMISION DE PROGRAMA DE TELEVISION "SEMILLAS DEL FUTURO" Y CAPSULAS TELEVISIVAS INFORMATIVAS DEL PORGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ANTARTICA CHILENA, por los motivos señalados en los considerando de la presente Resolución.

2. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)**



*Rosalía Elgueta Villalobos*  
**ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS  
DIRECTORA REGIONAL (T y P)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

*Luz Riquelme*  
REV/RGS/STD/HSA/CWO/std

#### DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subdirección Recursos Financieros
- Adquisiciones
- Subdirección Técnica
- Jurídica

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,  
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile  
Fono: (061)2748200  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)